AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 023/2016
"AUDITORÍA EXTERNA AFD/BID/KFW"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **12** días del mes de diciembre del año 2017, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Martin Eduardo Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, en adelante denominada **La AFD o La CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES**, con RUC N° 80019840-9, con domicilio en Alberdi N° 1.445 e/ Sicilia y Milano de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el **Sr. Jacinto Santa Maria Ammatuna**, con C.I. N° 728.140, en adelante denominado **El AUDITOR**, convienen en celebrar la presente **Adenda del Contrato N° 023/2016**, para la prestación del servicio de **"AUDITORÍA EXTERNA AFD/BID/KFW", con ID 308.511**, autorizada por **Resolución AFD N° A98R11F301117 de fecha 30 de noviembre de 2017**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 023/2016, suscrito por La Contratante y El Auditor, en fecha 30 de setiembre de 2016, con vigencia desde el 30 de setiembre de 2016, hasta el 31 de mayo de 2018; y tiene por objeto modificar el alcance de la Auditoria establecida en la **Cláusula Tercera** del contrato; conforme a los términos de la Resolución **AFD N° A98R11F301117 de fecha 30 de noviembre de 2017**, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución AFD N° A98R11F301117 de fecha 30 de noviembre de 2017, se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Principal Nº 023/2016, la cual queda redactada de la siguiente manera: **ALCANCE DE LA AUDITORIA:** El servicio de Auditoría se desarrollará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, y las Normas de auditoría vigentes en Paraguay emitidas por la Superintendencia de Bancos, por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay y el Colegio de Contadores del Paraguay (en caso de ser aplicable y según corresponda), e incluirá las pruebas (sustantiva y de cumplimiento) así como los procedimientos de Auditoría que el Auditor considere necesario para dar cumplimiento al objetivo establecido en los Términos de Referencia del BID **actualizado al año 2017**, y los estándares técnicos de **El AUDITOR** y de **La AFD**, e incluirá las pruebas (sustantivas y de cumplimiento) y procedimientos de Auditoría que el Auditor considere necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Contrato. Las pruebas y procedimientos a ser aplicados deberán desarrollarse de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por El AUDITOR y aceptada por La AFD, cuyo contenido forma parte integral de este Contrato para todos los efectos.

Si durante la ejecución de los trabajos, **El AUDITOR** encuentra circunstancias especiales que justifiquen cambios en la Propuesta Técnica y/o los Términos de Referencia, está obligado a presentar a **La AFD** las sugerencias pertinentes, las cuales deberán ser aprobadas por escrito.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 023/2016
"AUDITORÍA EXTERNA AFD/BID/KFW"

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Auditor en oportunidad del Contrato Nº 023/2016, de fecha 30 de setiembre de 2016, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORIA LEGAL AFD

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA	**JOSÉ H. MACIEL**
C.I Nº 1.259.839	**C.I Nº 384.064**

POR EL AUDITOR
JACINTO SANTA MARIA AMMATUNA.
C.I. N° 728.140